

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 3 de agosto de 2021 ingresa con notificación de la parte demandada, recurso y solicitud de control de legalidad.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00498

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE;**

1. Reconocer personería a la abogada Milagros del Carmen Marchecha Montaña como apoderada de la señora Juana María Pallares de la Cruz en calidad de curadora del demandado Ciro Alfonso Polo Borja, en los términos y para los fines del poder que le fue otorgado.
2. Téngase en cuenta que el demandado, a través de la apoderada constituida por su curadora, se notificó del proceso de manera personal el 23 de abril de 2021, y dentro del término presentó recurso de reposición (excepción previa) en contra del auto a través del cual se libró mandamiento de pago, del cual se decidirá en auto aparte de esta misma fecha.
3. Incorpórese al expediente las diligencias de notificación efectuadas y allegadas por la parte demandante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 2 de este proveído.
4. Frente a la solicitud de control de legalidad elevada por la apoderada de la parte demandada, estima el Juzgado que no hay lugar a acceder a la misma, como quiera que si bien el Decreto 806 de 2020 en el parágrafo del artículo 9 dispuso que cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales mediante el envío por canal digital de este, se prescindirá del traslado por secretaría, lo

cierto es que, al margen de la actuación efectuada por el 13 de abril de 2021, la parte actora en ninguno de los momentos procesales ejerció contradicción alguna.

5. Resuelta adversamente la excepción previa -recurso de reposición planteado por la parte demandada, por Secretaría contrólase el término con que cuenta para ejercer su derecho de defensa vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f2d151d282f849623a60456f998455f24040aa3010095d478d094eeee
460f3c**

Documento generado en 25/08/2021 11:12:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>